



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	796	Fecha:	01 de Septiembre de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA GUTIERREZ JOSE ISAAC, GONZALEZ HERRENO EUCLIDES, CERON BARRERA BRIGIDA y BARRERA CERON MARIA STELLA
NIT o CC:	2832678, 13957129, 24111332 y 46377140
Predio Numero:	010200300211000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 4 1B 111 INT 9
DIRECCION DE COBRO	K 4 1B 111 INT 9

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, BARRERA GUTIERREZ JOSE ISAAC, GONZALEZ HERRENO EUCLIDES, CERON BARRERA BRIGIDA y BARRERA CERON MARIA STELLA, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedulas de ciudadanía No. 2832678, 13957129, 24111332 y 46377140, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200300211000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, K 4 1B 111 INT 9

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	6.00	33,132,000	198,792	250,200	0	0	3,976	0	0	0	0	452,968
2014	6.00	34,126,000	204,756	196,679	0	0	4,095	0	0	0	0	405,530
2015	6.00	35,150,000	210,900	141,611	0	0	4,218	0	0	0	0	356,729
2016	6.00	36,205,000	217,230	81,659	0	0	4,345	0	0	0	0	303,234
2017	7.00	37,291,000	261,037	14,583	0	0	5,221	0	0	0	0	280,841
TOTALES			1,092,715	684,732	0	0	21,855	0	0	0	0	1,799,302

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso incluyente

Radicado No : 20171700182421
Remite: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: JOSE ISAAC BARRERA
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-09-04 16:23 Cód ver: 7a12b
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

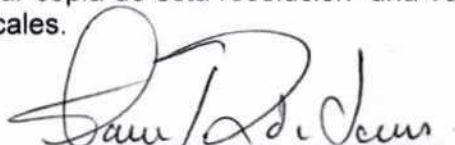
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **796** del 01 de Septiembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.